

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, seis de enero de dos mil veintitrés.

Al folio 2452: **a lo principal**, estese a lo que se resuelve a continuación. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes. **Al segundo otrosí**, no ha lugar por innecesario.

Al folio 2475: ha lugar. Se deja sin efecto lo resuelto a folio 2401 respecto de lo solicitado en lo principal de la presentación de folio 2282 y, en su lugar, se resuelve “ha lugar al recurso de aclaración, solo en cuanto se aclara que el resuelvo número 2) de la Resolución N° 62 se limita a la ejecución de las Resoluciones Exentas N°1.289/2018 y N°1.953/2018, por lo cual, una vez que estas han perdido su vigencia, dicho resuelvo no restringe la facultad de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de modificar concesiones vigentes en la medida en que lo permita la normativa sectorial aplicable.”

A los folios 2488, 2492 y 2497: téngase presente.

Al folio 2517: **a lo principal**, por cumplido lo ordenado. A sus antecedentes la copia íntegra de la presentación de 23 de diciembre de 2022. Respecto de la minuta de la reunión bilateral sostenida entre Subtel y Movistar de fecha 3 de junio de 2022, estese a lo que se resolverá a la presentación de folio 2499. **Al otrosí**, téngase presente.

Se resuelve derechamente la presentación de 2499: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer y segundo otrosí**, ha lugar a la confidencialidad solicitada. Elabórese un cuaderno de documentos confidenciales de Telefónica Móviles Chile S.A. y Telefónica Chile S.A. y agréguese a este la minuta de la reunión bilateral sostenida entre Subtel y Movistar de fecha 3 de junio de 2022. A sus antecedentes la versión pública ofrecida. Agréguese al expediente.

Rol NC N° 449-18.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



9D7F4161-E7A9-4C88-87DF-138A95149F8B

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.